



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE "BECAS SANTANDER/AYUDAS PREDOCTORALES" PARA ESTUDIANTES SIN CONTRATO PREDOCTORAL CONVOCATORIA 2025

Aprobado por Comisión de Investigación: 19/12/2024

Considerando que una de las funciones principales de la Universidad es la formación de investigadores, la Universidad de León establece el **Programa de becas Santander/ ayudas predoctorales para estudiantes sin contrato predoctoral, convocatoria 2025**.

La finalidad es la adjudicación de ayudas para investigadores predoctorales sin contrato predoctoral de la Universidad de León

Este programa está financiado a través del convenio de colaboración entre el Banco Santander S.A. y la Universidad de León, acordado para la anualidad 2025, **siendo necesaria la inscripción de los solicitantes en la plataforma de Becas**

Santander: <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-para-personal-investigador-predocctoral-2025>

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª Destinatarios

Personal investigador en formación predoctoral residente en España que esté matriculado o tenga relación laboral, académica o investigadora con la Universidad de León en el momento de cursar la solicitud de la beca

2ª Número de ayudas, distribución e importe de las mismas.

Se adjudicarán cinco becas, distribuyéndolas en las siguientes ramas de conocimiento, de acuerdo a la asignación a rama que corresponda a la persona que dirija la tesis doctoral del solicitante (en caso de codirección, a quien figure como primer codirector), según el art. 8 del vigente Reglamento sobre Grupos de Investigación de la Universidad de León:

Arte y Humanidades
Ciencias
Ciencias de la Salud
Ciencias Sociales y Jurídicas
Ingeniería y Arquitectura

En un primer turno de reparto se adjudicará una ayuda en cada una de las ramas de conocimiento, a aquellas solicitudes con la mayor puntuación dentro de cada rama. En caso de quedar la asignación a alguna de las ramas sin candidato/a se concederá/n la/s ayuda/s no ocupada a la mayor puntuación





entre las solicitudes que han quedado en segundo lugar en las diferentes ramas de conocimiento y así sucesivamente, entre éstas, de manera que el reparto se haga entre las distintas ramas de conocimiento y en función de la puntuación de las solicitudes. Se procedería de manera similar considerando las puntuaciones obtenidas por las solicitudes restantes presentadas en las distintas ramas de conocimiento que hubieran quedado en tercer lugar y así sucesivamente hasta completar el total de las ayudas convocadas.

Las ayudas tendrán una cuantía única de 2000 euros.

3ª Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE la instrucción del procedimiento y la resolución de la convocatoria.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la resolución.

4ª Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán solicitar una ayuda quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personal investigador en formación predoctoral residente en España.
- b) Estar matriculado/a o tener relación laboral académica o investigadora con la Universidad de León en el momento de cursar la solicitud de la beca.

5ª Incompatibilidades.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios de naturaleza análoga, así como con el disfrute o la perspectiva inmediata de disfrute de un contrato predoctoral de la ULE.

De igual modo, la percepción de esta ayuda impide a la persona solicitante optar a un contrato predoctoral de la ULE de la convocatoria 2025.

6ª Formalización de solicitudes y documentación.

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en la base 4ª, podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

- a) El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 2 de junio hasta el **15 de octubre de 2025**.
- b) Además de inscribirse en la Plataforma de Becas Santander, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, hasta las **14:00 horas del último día de plazo**.
- c) Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de León, conforme al modelo disponible en la página web de la convocatoria.





d) La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- d.1. **Copia del D.N.I. de la persona solicitante**, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente de la persona solicitante, en caso de nacionales de otros países.
- d.2. **Certificación académica personal original o copia compulsada**, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas en cada asignatura cursada y la nota media de la titulación.
- d.3. **Copia del Título de Grado.**
- d.4. **Copia del Título de Máster**, en caso de contarse con él.
- d.5. **Copia de la concesión del premio extraordinario Fin de Grado**, en caso de contarse con él.
- d.6. **Copia de la concesión del premio extraordinario Fin de Máster**, en caso contarse con él.

7ª Subsanación de las solicitudes.

El órgano instructor de la convocatoria publicará, en el apartado correspondiente de la página web <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>, la relación provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, con la causa de exclusión, para que en el plazo de 5 días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se tendrá por desistida su solicitud.

En la misma página web indicada más arriba, el órgano instructor publicará la resolución definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, una vez transcurridos el periodo de subsanación, si este fuera necesario.

8ª Criterios de valoración y baremo aplicable a las personas solicitantes.

En su caso, si la demanda de solicitantes superase la disponibilidad de ayudas económicas, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia asignará las mismas a las personas solicitantes con mayor puntuación, atendiendo como criterio de valoración la nota media del expediente académico, teniendo en cuenta la distribución fijada en la base 2ª y obteniéndose según las siguientes reglas:

- a) En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera, no sólo las requeridas para la obtención del título.
- b) En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, más la totalidad de los créditos superados en el máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primer ciclo y de máster.





- c) La nota media final se calculará, con dos decimales, según la siguiente fórmula:
- $$(X1 * G + X2 * M) / (G + M)$$
- Siendo:
- X1: Nota media obtenida en el grado o primer ciclo, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 con dos decimales.
- X2: Nota media obtenida en el máster, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 con dos decimales.
- G: Número de créditos realizados en el Grado o primer ciclo.
- M: Número de créditos realizados en el máster.
- d) En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.
- e) Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- f) Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) <https://www.aneca.es/equivalencia-notas-medias-estudios-universitarios-> y solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud. Se contemplarán dos supuestos:
- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.





- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.
- g) Premio Extraordinario Fin de Grado. Se adjudicará 1 punto a los solicitantes que hayan obtenido Premio Extraordinario de Fin de Grado (se considerará un único premio).
- h) Premio Extraordinario Fin de Máster. Se adjudicarán 0,2 puntos a los solicitantes que hayan obtenido Premio Extraordinario de Fin de Máster (sólo se considerarán los Títulos Oficiales de Máster y un único premio).
- i) En caso de empate, se considerará prioritario el número de matrículas de honor en el expediente académico y, si el empate persistiese, se tendrá en cuenta en segundo lugar el número de sobresalientes.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.

9ª Procedimiento de selección de las personas beneficiarias.

- a) El órgano competente para la valoración ordenará de forma priorizada a las personas candidatas en función de lo indicado en la base 2ª, publicando una resolución provisional de las beneficiarias seleccionadas y suplentes.
- b) La resolución provisional se publicará, indicando un plazo de alegaciones, en la página web <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>
- c) Una vez resueltas por el órgano competente aquellas alegaciones recibidas en el plazo que se establezca, la Rectora elevará a definitiva la lista de personas beneficiarias y suplentes, que se publicará en la página web indicada en el apartado anterior.
- d) Las renunciaciones a las ayudas que se produzcan entre las personas beneficiarias serán cubiertas de modo automático por las personas suplentes previstas en la misma rama de conocimiento en la resolución definitiva. En el caso de no haber suplentes en la misma rama de conocimiento, se priorizará al suplente con mayor puntuación total del resto de ramas.

10ª Aceptación de las condiciones y obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas solicitantes.
- b) Las personas beneficiarias deberán estar matriculadas a tiempo completo en un programa de doctorado de la Universidad de León.

11ª Incumplimiento y control.





El incumplimiento de los requisitos mencionados implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda.

12ª Protección de datos.

La Universidad de León, en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos.

Responsable del tratamiento:

- Universidad de León
- CIF: Q2432001B
- Domicilio: Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 – 24004 León
- Delegado de protección de datos: dpd@unileon.es

Finalidades para las que se recaba información personal: Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

Derechos de las personas interesadas: Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de León o por correo postal dirigido a Responsable de privacidad, Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 – 24004 León.

Autoridad competente para la presentación de reclamaciones: En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

León, a 6 de junio de 2025

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
por delegación de competencias (Resolución Rectoral de 28/06/2024
BOCYL nº 129 de 04/07/2024)

Fdo.: Santiago Gutiérrez Martín

